

1 **CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL**
 2 **INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO.**

3 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
 4 vecino de San José, cédula uno-trescientos setenta y nueve-doscientos sesenta
 5 y dos, en mi condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto
 6 No. 19709, de 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y
 7 WALTER RUIAZ VALVERDE, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José,
 8 cédula nueve-cero veintiseis-cuatrocientos setenta y seis, en mi condición de
 9 PRESIDENTE EJECUTIVO, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de
 10 suma del INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, según acuerdo de nombramiento de
 11 Consejo de Gobierno en acuerdo único del Artículo Segundo del acta número
 12 veintisiete de 6 de noviembre de mil novecientos noventa y Artículo 23 de la
 13 Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Agrario, número 6735 del 29 de
 14 marzo de 1982, en adelante denominado "EL IDA", hemos convenido en celebrar
 15 el siguiente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

16 **PRIMERA:** Que "EL IDA" en su afán de coordinar funciones y unir esfuerzos con
 17 las del resto de Instituciones del Sector Agropecuario, como lo es el caso del
 18 Ministerio, otorga en calidad de préstamo y como cooperación técnica y de
 19 recursos humanos, los servicios profesionales del señor VICTOR J. ALVARADO
 20 VASQUEZ, mayor, soltero, Bachiller en Derecho, vecino de Palmares, con cédula
 21 de identidad número 2-284-1017, por un plazo de dos meses que inicia el día 3
 22 de enero de 1994 y vence el 28 de febrero de 1994.-----

23 **SEGUNDA:** Las funciones que deberá llevar a cabo y ejecutar el funcionario
 24 mencionado serán aquellas que le sean asignadas directamente por el
 25 Ministerio de Agricultura y Ganadería o quien él designe para tales fines.-----

26 **TERCERA:** Las labores que realice el funcionario dicho serán evaluadas por las
 27 Autoridades Superiores de "EL MINISTERIO", mediante informes que se rindan,
 28 apreciación de resultados finales, cuando ello, por la naturaleza propia del
 29 trabajo tenga necesidad de hacerse. En los demás casos el rendimiento de las
 30 labores realizadas serán evaluadas por el Ministerio de Agricultura y

1 Ganadería a cuyo cargo está el funcionario.-----

2 **CUARTA:** "EL IDA", continuará pagando al funcionario mencionado, el respectivo
3 salario, es decir que, el préstamo que por este Convenio se hace es bajo la
4 modalidad de "permiso con goce de salario", y "EL MINISTERIO" asumirá, por su
5 parte, lo referido a gastos por viáticos, transporte y otros en que incurra el
6 funcionario en virtud, de sus funciones de trabajo.-----

7 **QUINTA:** El funcionario deberá cumplir con el mismo horario de trabajo que
8 tiene establecido "EL MINISTERIO", y mantendrá todas las garantías, derechos y
9 obligaciones derivados de sus contratos de trabajo.-----

10 **SEXTA:** El funcionario, una vez finalizado el período de préstamo, o vigencia
11 de este Convenio, deberá integrarse a "EL IDA", al puesto que actualmente
12 desempeña en dicho Organo.-----

13 **SETIMA:** El presente Convenio rige a partir del día 3 de enero de mil
14 novecientos noventa y cuatro.-----

15 En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los tres días del mes de enero
16 de mil novecientos noventa y cuatro.-----

17 
18
19 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

20 J. R. Lizano S.



21
22 
23 EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

24 Walter Ruiz Valverde
25
26